REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

58.790-I

RESOLUCION No.91-1-5-5-CAL 0005738

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañias, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de COMPANIA FRUTICOLA ECUATORIANA FRUTAMERICA S.A. expediente No. 058790, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias o informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoria externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañias, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el articulo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañia que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991 publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor(a) GARCIA ESCOBAR JUAN (P) administrador de COMPANIA FRUTICOLA ECUATORIANA FRUTAMERICA S.A. la multa de ***10.000,oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos previstos en la Ley de Compañias, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) GARCIA ESCOBAR JUAN (P) en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil a 26 NOV 1991

E Uvidia

Econ. ~~Eufemia~~ Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad: GUAYAQUIL Calle: ~~10 DE AGOSTO~~ No.000103 Tfn: 000000

0005738

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. ...

En la ciud[illegible] Gaim [illegible] 14 días [illegible] de Mayo de 1992.
a las .... horas, notifiqué con 5738 al señor Garcia
Escobar Juan [illegible] en su persona y en las
oficinas de la [illegible] en 9 de Octubre #416.
Para constancia [illegible] la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO